

Tema 8. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión. Los convenios de colaboración.

Tema 9. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 10. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Construcciones. Instalaciones y Obras.

Tema 11. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Conil, 12 de septiembre de 2002.- El Alcalde, Antonio J. Roldán Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE GELVES

ANUNCIO de corrección de errores de bases para la selección de dos plazas de Policía de este Ayuntamiento. (BOJA núm. 93, de 8.8.2002).

Miguel Lora Corento, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gelves.

Hago saber: Que por el Secretario General de este Ayuntamiento se ha emitido certificación de Resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2002, cuyo tenor literal es el que sigue:

«Vista la Resolución de esta Alcaldía de 6 de junio de 2002 por la que se han aprobado las Bases para la prueba Selectiva para Provisión de dos plazas de Policía Local vacantes de la plantilla de funcionarios de esta Corporación pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo del año 2002, publicada tanto en el BOP de Sevilla como en el BOJA.

Visto que en algunas de las Bases se contienen errores que contradicen la legalidad vigente es por lo vengo a decretar:

Primero. Corregir los errores padecidos en la redacción de la mencionada convocatoria y Bases, conforme a lo siguiente:

- En la Base primera 1.2 donde dice: "las indicadas plazas estarán encuadradas en la Escala de Administración Especial, clase Policía Local y Categoría de Agente de Policía Local...", debe decir: "las indicadas plazas estarán encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía...".

- En la Base segunda, apartado b), se añade la frase: "a excepción de los que sean Funcionarios de Carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía".

- En la Base segunda, apartado c), se añade la frase: "a excepción de los que sean Funcionarios de Carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía".

- En la Base segunda, apartado g), donde dice: "esta en posesión de los permisos de conducción de la clase A2, B, con BTP"; debe decir: "estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP y equivalentes".

- En la Base segunda, apartado I, donde dice: "no hallarse en incurso en ninguno de los supuesto de incapacidad o incompatibilidad establecida en la legislación vigente, ni en las que figuran en el cuadro de exclusiones medias, Anexo a estas Bases", debe decir: "no hallarse en incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente".

- En la Base tercera donde dice: "10.000 pesetas", debe decir: "60,10 euros".

- En la Base quinta, donde dice:

"Vocales:

Un representante por cada Grupo Político Municipal.
Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

Un representante de los Funcionarios.

El Jefe de la Policía Local de Gelves".

Debe de decir:

"Vocales:

Un representante del Grupo Municipal Popular.
Un representante del Grupo Municipal Socialista.
Un representante del Grupo Municipal de Nueva Izquierda.
Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de de Gobernación.

El Delegado de Personal o persona que lo represente.
El Jefe de la Policía Local de Gelves."

- En la Base quinta, párrafo cuarto, donde dice: "el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de dos o más vocales y el presidente...", debe decir: "el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de cuatro vocales y el presidente":

- En la Base quinta, párrafo cuarto, in fine se añade la siguiente frase: "cada uno de los miembros del Tribunal deberá tener al menos la misma titulación que se exige a los aspirantes de esta convocatoria, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre."

- En la Base sexta la prueba tercera se suprime el texto desde la frase: "el examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indica...", hasta la frase "se entiende por media y alta de la población general de nuestro país" y en su lugar debe decir: "prueba psicotécnica se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV del Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 14 de noviembre de 2000."

- En la Base décima se suprime el párrafo primero y en su lugar debe decir: "para obtener el nombramiento como Funcionario de Carrera, los aspirantes serán nombrados Funcionarios en prácticas durante su permanencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales, debiendo superar con aprovechamiento el curso de ingreso. Estarán exentos de realizar este curso de ingreso quienes ya habían superado la correspondiente a la misma categoría que aspira, en los términos establecido en el art. 53 de la Ley 13/2001."

- En la Base undécima, en el párrafo segundo se suprimen las palabras "en prácticas".

- En la Base décimo cuarta se suprime su redacción actual y en su lugar debe decir: "décimo cuarta.

Impugnación.

La presente convocatoria y sus Bases podrán ser impugnadas por los interesados interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y/o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, todo ello a partir de la última publicación en el BOJA o BOP."

- En el Anexo I donde dice: "Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: el aspirante se coloca en la pista en el lugar indicado.

Se permitirá dos intentos", debe decir: "Carrera de resistencia sobre 2.000 metros. El aspirante se coloca en la pista en el lugar indicado.

Se permitirá un solo intento.”

- En el Anexo II se suprime el apartado 3.1.2.

- En el Anexo III, Tema 10, se suprime la frase: “Recursos de Alzada, Reposición Revisión y Súplica” y en su lugar debe decir: “Principios Generales”.

- En el Tema 16 del mismo Anexo III, donde dice: “Ley 1/89”, debe decir: “Ley 13/2001”.

- En el Tema 17 del mismo Anexo III, se suprime su redacción actual por el siguiente texto: “Tema 17. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de Desarrollo. Estructuras y Conceptos Generales”.

Segundo. Se declaran válidas todas las instancias presentadas o que se presenten para participar en las pruebas Selectivas en el plazo ya establecido.

No obstante lo anterior, la presente Resolución será publicada en el BOP y BOJA, concediéndose un nuevo plazo para presentar instancias de 20 días a partir de la última publicación que se produzca.

Tercero. Notificar la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de Junta de Andalucía así como dar cuenta del mismo a la Jefatura de Policía Local de este Ayuntamiento.»

Gelves, 1 de octubre de 2002.- El Secretario General, Miguel Angel Castilla Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE LOJA

ANUNCIO de constitución de Sociedad Mercantil. (PP. 2511/2002).

AREA DE URBANISMO

Por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2002, se adoptó el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del expediente 596/02, sobre constitución de Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal para la gestión de actuaciones en materia de vivienda y urbanismo.

El Sr. Pérez Unquiles expresa que su Grupo ratifica la postura mantenida en la sesión de la Comisión Especial de Estudio celebrada con fecha de 29 de julio de 2002. Por ello es por lo que se opone a la creación de la sociedad, aunque su postura es de abstención de voto.

La Sra. Ruiz Azañedo señala que su Grupo mantiene la misma postura de abstención, por entender que no es conveniente en este momento.

El Sr. Alcalde, dando respuesta a las intervenciones anteriores, indica que se han seguido ejemplos de otras empresas existentes en otros municipios, como Santa Fe, Granada, etc.; también es un compromiso electoral de su Grupo dotar al Ayuntamiento de un instrumento ágil que dé respuesta a las políticas de vivienda y suelo. Por otro lado, continúa el Sr. Alcalde, existe un precedente en este Ayuntamiento, cual es el Prodeinaser, que como Patronato Municipal ha venido desarrollando estas políticas; sin embargo, creemos que es el momento oportuno de iniciar esta nueva forma de gestión.

Visto lo actuado, y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y siendo el número de miembros de derecho 21 y de hecho 19, por mayoría absoluta, con la abstención del Grupo Popular y la abstención de voto del Grupo Cpl, acuerda prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal para la gestión de actuaciones en materia de vivienda y urbanismo y toma en consideración de la Memoria elaborada y aprobada por la

Comisión Especial de Estudio constituida al efecto, obrante en el expediente e integrada por los estudios técnico, social, financiero y jurídico, con sometimiento de ambos documentos a información pública por plazo de treinta días naturales, mediante anuncio en el BOP y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 97 del R.D. 781/86, Texto Refundido de las disposiciones vigentes de Régimen Local.

Loja, 14 de agosto de 2002.- El Alcalde, Miguel Castellano Gámez.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2810/2002).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos, cuyos datos son:

Núm. expediente: F-106/2000.

Interesado: Don Sebastián Cote Romero.

Asunto: Legalización ocupación temporal 250 m² de terrenos para instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: La Peña.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, pueda comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que reciba o medie oposición expresa se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, si perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 18 de septiembre de 2002.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

CEIP ALRUTAN

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 593/2002).

C.E.I.P. Alrután.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Encarnación Rodríguez Santiago, expedido el 9 de septiembre de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 5 de marzo de 2002.- El Director, Francisco Morillas Urendes.